

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No: 012 DE 2017

PROCESO No:

SS17-012

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE

CUCUTA- E,S.E, HUEM.

CONTRATISTA:

JORGE EDUARDO ROJAS VALBUENA

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES

ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LA ESE

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR:

\$63.000.000

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 dei 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, JORGE EDUARDO ROJAS VALBUENA, identificado con la CC. No. 13.805.040, expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN ASISTENCIALES DE **SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS** DE OTORRINOLARINGOLOGIA, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el proceso de atención por la especialidad de OTORRINOLARINGOLOGIA, de la ES E Hospital Universitario Erasmo Meoz Iricluye las actividades de: Alención de pacientes en hospitalización, urgencias, consulta extema, atención Interconsultas de los diferentes servicios de la ESE HUEM. La demanda de atención por la especialidad de OTORRINOLARINGOLOGIA ha aumentado tanto en el servicio de consulta extema, en el servicio de hospitalización; atención que no puede ser cubierto por personal de planta, porque no hay profesionales de esta especialidad en la planta del hospital, por lo cual la ESE HUEM requiere la contratación de más o menos DOS (2) OTORRINOLARINGOLOGOS ios cuales se contrataran por EVENTO, de acuerdo a la disponibilidad de cada uno de ellos que sea aceptada por la ESE HUEM y que suplan la necesidad de esta especialidad. 2) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Articulo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Articulo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 3) Que de conformidad con la certificación emanada dei Líder de Taiento Humano no existe personal de planta para que desarrolle la actividad de Otominolaringología. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se





PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** compromete а **MEDICOS ASISTENCIALES** DE OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LA **ESPECIALIZADOS** ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, realizando actividades de Atención de pacientes en hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos, consulta extema, atención interconsultas de los diferentes servicios de la ESE HUEM, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. PARÁGRAFO: Con fundamento en ei carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequivoca el descuento directo dei valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se obliga para con ei HOSPITAL a cumpiir con ei objeto del contrato definido en la ciáusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los Servicios Médicos Asistenciales Especializado de Otominolaringología de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) El contratista y sus dependientes, que laboren por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por cuipa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados, 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el tumo. 6) Atención de Lunes a sábado durante la jornada legal establecida por la institución, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades de Otorrinolaringología en hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos, consulta externa, atención interconsultas de los diferentes servicios, procedimientos (eventos programados) no urgentes de atención de Otominolaringología. 7) La realización de las actividades de atención de urgencias es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del especialista, dentro del HOSPITAL, en ei sitio de trabajo durante el turno, las actividades programadas por su carácter de eventualidades serán programadas, sin embargo, requieren dei cumplimiento estricto de los de los horarios de programación, 8) El galeno se obliga a generar transcripciones de historia cilnica, si fuere necesario; así como a participar en los comités de conciliación o, en cualquier otra instancia institucional en la cual sea requerido su concepto técnico o asesoría. 9) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integrai de segundad sociai, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con ei articulo 1º de la ley 828 de 2003. 10) Certificar mensualmente ai HOSPITAL el pago de los aportes a nesgos profesionales conforme lo establecido en la ley





1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. B. ESPECÍFICAS: 1) A realizar oportunamente "todas" las actividades requendas, inherentes ai proceso de atención de otorrinolaringología, solicitadas por la coordinación o el líder de programa de la ESE HUEM, donde se necesiten. 2) Presentar antes dei 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única dei servicio en la institución. 3) A no desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud y el supervisor del contrato, para lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 4) A presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios dei mes inmediatamente anterior. 5) A que se cumpla con las actividades, de acuerdo al objeto dei contrato. 6) Realizar de forma oportuna las actividades de atención de urgencias otorrinolaringología cuando sea necesario durante las 24 subsiguientes a su solicitud. Cumplir de forma oportura y puntual los tumos de disponibilidad programados para atender ias necesidades que se presenten durante el tumo. 8) Solicitar las notas de referencia de los usuarios que ingresen ai servicio y que lo ameriten y elaborar las notas de contrarreferencia de los mismos a los centros de atención médica de origen en la periferia o a la consulta externa de la ESE, HUEM, según sea necesario. 9) Atender a todos los pacientes bajo su responsabilidad, que alcance durante su jornada, estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad de cada caso sin limitarse a un número determinado. 9) Prestar la atención de la especialidad con base en lo establecido en las gulas de práctica ciínica (guías de atención) de la especialidad autorizadas por la institución. 10) Elaborar la historia clínica de los usuarios que atienda de acuerdo a la normatividad de la institución. 11) Realizar en forma completa y legible los registros de atención del paciente en la hoja correspondiente, anotando con fecha hora los datos sobre su evolución clinica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes médicas, firmar transferencias, altas y certificados de defunción incapacidades, etc. 12) Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o consulta externa. 13) Realizar visitas diarias a ios pacientes Internos bajo su responsabilidad. 14) Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. 15) Establecer el plan de estudio y/o tratamiento que requiera el usuario atendido, de acuerdo con su patología y ordenar la realización de exámenes necesarios. 16) Elaborar oportunamente las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paracilnicos, solicitud de medicamentos, solicitud de tumo quirúrgico, etc.,) en los formatos correspondientes. 17) Diligenciar en forma oportuna, legible y completa los formatos no poss preestablecidos de ley y/o los estandarizados por la institución. 18) Responder las interconsultas solicitadas por otras especialidades, incluidas las solicitadas por la uci y cuidado intermedio, dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud, excepto casos de urgencia en los cuales la atención debe ser inmediata. 19) Efectuar el resumen de alta (epicrisis) de los pacientes cuyo egreso autorice durante el tumo. 20) Acatar las normas y reglamentos establecidos por el hospital. 21) Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas relacionadas con la especialidad, cuando su presencia sea solicitada. 22) Participar en los comités de calidad y/o en las juntas médicas realizadas a la atención de pacientes de la especialidad, cuando su asistencia sea solicitada. 23) Colaborar en la elaboración y revisión de las gulas de práctica clínica (protocolos de atención) de las causas





de diagnóstico atendidas en la unidad y apiicarlas. 24) Portar siempre la escarapeia de la institución desde el ingreso al área hospitalaria. 25) Elaboración de la historia clínica sistematizada en el software institucional DGH, lo mismo que todos los reportes e informes de ios resultados diagnósticos, ei contratista presentará como soporte de la cuenta y que el proceso se ha realizado, los RIPS bajados del software por el departamento de sistema del HOSPITAL. 26) Mantener informado al familiar o representante del menor de su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, pian de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. 27) Apoyar y cumplir los estándares de habilitación relacionados a su especialidad y los que se determine en el curso del proceso de acreditación, 28) Ejecutar el curso on line sobre estadísticas vitales relacsis y obtener el paz y saivo de estadísticas vitales a la liquidación del contrato. 29) Cumplir con las exigencias del talento humano en habilitación como cursos de hemovigilancia, tecnovigilancia, agresión sexual. 30) La atención es integral y completa, desde la valoración previa, la ejecución del procedimiento, la evolución hospitalaria diaria y el control ambulatorio, como requisito para la cancelación del mismo. 31) Aaseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), jos que contempian: Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial - Grupo de estándares de Apoyo administrativo - gerencial. 32) Cumpiir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL; Ei HOSPITAL se obliga a: 1) Canceiar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: iocación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación liuminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y especifica, actividades a realizar y procedimientos. 3. Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del grupo de afiliados que desarrollaran el proceso objeto dei contrato. 4. Posibilitar el acceso ai HOSPiTAL del contratista y sus dependientes ai área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de tumos. 5. Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo dei servicio y fijar los lineamientos correspondientes, ei Subgerente de Servicios de Salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 6. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Nolificar por conducto dei supervisor la(s) giosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver ia(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Subgerente de Servicios de Saiud, dentro de ios diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la giosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) dias hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. PARÁGRAFO: En el evento de que el contratista no responda oportunamente las giosas, se entenderán aceptadas las mismas. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El piazo de ejecución del contrato es contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de julio de 2017, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de







vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir ei contratista. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000) M/CTE, incluido IVA, Con base en un promedio de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE, se proyecta pagar a la tarifa establecida en Manual Tarifario Decreto 2423 del 2006 (tarifas actualizadas a 2017), MENOS el 30% por ciento; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento. los aspectos técnicos, juridicos, administrativos y financieros a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2017, rubro: 21120202, denominación Remuneración de Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 0012 del 01 de Enero de 2017. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Todo pago se efectuará dentro de los (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. PARÁGRAFO TERCERO.- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza ai HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantia única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO OEL CONTRATO Y (6) MESES MAS	20%	\$12.600.000
2	CALIDAO DEL SERVICIO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y (6) MESES MAS	20%	\$12.600.000
3	RESPONSABILIDAO PROFESIONAL	POR EL TERMINO OEL. CONTRATO	NA	200 S.M.L.V,M

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por clento (20%) del vaior total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los







siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Declaración de Terminación unilateral, 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobiemo nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. CLAUSULA NOVENA .- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En ei evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arregio directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Ei contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vinculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para ei control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de salud de la E.S.E. HUEM, o quien el asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de ia Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractuai. CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne ias mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay jugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Ei contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en Inhabilidades e incompatibilidades legales para ceiebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO SEXTA.-RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, regiamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-







Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aciare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de aigunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.-MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él. fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones aiteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLÁUSULA DECIMO NOVENA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona juridica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unitateral. CLÁUSULA VIGESIMA .- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo dei contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se deciara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y







en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta a los, un día (01) de enero de 2017

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA Gerente E.S.E. FIUEM

Revisó y Aprobó: Judith Magaly Carvajal, Coordinadora GABYS Proyectó: Ana Ortiz, Tec. Administrativo GABYS EL CONTRATISTA,

JORGE EDUARDO ROJAS VALBUENA (led. Espec. Otorrinolaringología

PRODUCTIVO PRODUCTIVO

